

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65**MADRID NÚMERO 45****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 29/2018, entre don Casemiro Romero Ruiz y don Camilo Rodríguez Jiménez en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 72/2020**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** don Juan Antonio Lara Domínguez**Lugar:** Madrid**Fecha:** treinta de abril de dos mil veinte**FALLO**

Que desestimando la demanda interpuesta por don Casemiro Romero Ruiz debo absolver y absuelvo a Camilo Rodríguez Jiménez de todas las pretensiones contra él deducidas. Sin costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2539-0000-04-0029-18 de este Órgano.

El plazo para la interposición del recurso no empezará a correr en tanto se mantenga la suspensión de plazos procesales acordada por la Disposición Adicional Segunda, punto 1, del RD Ley 463/2020 de 13 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia n° 45 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2539-0000-04-0029-18

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Camilo Rodríguez Jiménez expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil veinte

El letrado de la Administración de Justicia

(03/29.074/20)

